

02-40000-001800

6608



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SND) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), CENTRO DE LA MEMORIA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA (ISEF)

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de febrero del año 2020, **POR UNA PARTE:** la Secretaría Nacional del Deporte (en adelante "SND") representada en este acto por el Secretario Nacional de Deportes Fernando Cáceres, con domicilio en Soriano 882,; Y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante "UDELAR"), representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, junto al Instituto Superior de Educación Física, representado por su Director, Dr. Gianfranco Ruggiano acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) La SND es un órgano desconcentrado dependiente de Presidencia de la República, creado por la Ley No. 19331 del 20/7/2015 cuyo objetivo, entre otros y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 19.828 del 18/9/2019 es la instrumentación de la política deportiva y supervisión de planes en la materia.

2) El Instituto Superior de Educación Física (en adelante "ISEF") es la entidad que, formando parte de la UDELAR, es la responsable de la formación superior y técnica en educación física y deportes, egresando de sus aulas Licenciados en Educación Física, Entrenadores Deportivos y Salvavidas.

En el año 2017 se crea dentro del ISEF el Centro de la Memoria de la Educación Física (CEMEF), cuyo cometido es la recolección, ordenamiento, archivo, preservación y puesta a disposición de la academia y de los interesados en general el patrimonio histórico cultural de la Educación Física, el Deporte y la Recreación de nuestro país.

Dicho patrimonio está constituido por documentos de archivo, documentación bibliográfica, fotográfica, filmica y de objetos tridimensionales.

3) La SND es titular del Archivo Fotográfico de la Comisión Nacional de Educación Física, constituido por aproximadamente 20.000 fotografías, que abarcan un período

histórico que se extiende aproximadamente desde 1915 hasta 1958. Dicho Archivo da cuenta y testimonia distintos momentos de realización de actividades deportivas, de tipo competitivo o recreacional, realización de actividades formativas o de instalaciones e infraestructura deportiva existente en el pasado en nuestro país, dentro del período señalado. De dichas fotografías actualmente existen 10.000 impresas en soporte papel, distribuidas en 96 álbumes y aproximadamente 8.000 negativos en vidrio y celuloide. Aproximadamente un 20% de ambos conjuntos se encuentran deteriorados por el transcurso del tiempo y un mantenimiento inadecuado.

4) Sin perjuicio de los avances realizados hasta la fecha por parte de la SND en cuanto al procesamiento en especial del material en vidrio y celuloide (no impreso) persiste la necesidad de avanzar en la organización y descripción archivista del total del archivo fotográfico, a efectos de su consulta y su exhibición completa a la comunidad.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente convenio, ambas partes acuerdan que en este acto la SND transfiere a la UDELAR la tenencia de la totalidad del archivo fotográfico referido en el numeral 3 de la cláusula primero de ANTECEDENTES, con el propósito de que el CEMEF haga el uso que mejor corresponda del mismo, de acuerdo a la competencia, cometidos y objetivos de este Centro de la Memoria y continúe con los procesos técnicos adecuados para el tipo documental.

En virtud al traslado de este fondo documental al espacio físico del CEMEF, existe un compromiso institucional de custodiar y velar por las mayores condiciones de salvaguarda posibles en función de garantizar la preservación del mencionado archivo fotográfico que fue trasladado.

TERCERO: LOCALIZACIÓN. Se acuerda que el archivo permanecerá en las instalaciones del ISEF, en el subsuelo del Edificio Central de esta entidad ubicado en el Parque Batlle, por tratarse de un lugar especialmente acondicionado con elementos imprescindibles de iluminación, ventilación, humedad, temperatura y anaqueles para cumplir en forma idónea con el objeto de preservar este tipo de patrimonio.

CUARTO: Sin perjuicio del otorgamiento al CEMEF del derecho de utilización a sus efectos naturales del archivo cedido (salvaguarda, procesamiento y difusión), la Secretaría se reserva el derecho de recuperar de modo transitorio o incluso definitivo el Archivo referido, con el propósito de su exhibición directamente, consulta o custodia directa.

Para ello deberá dar aviso previo de 60 días, de tal circunstancia a la UDELAR y al CEMEF, al domicilio constituido en las presentes actuaciones.

QUINTO: PLAZO. El presente acuerdo se extiende sin plazo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula CUARTO.

SEXTO: Las partes de común acuerdo determinarán a quien corresponde irrogar los costos por el traslado que deban hacerse del material que forma parte del archivo transferido, así como si correspondiera o no la realización de un inventario que de cuenta en forma detallada del archivo cedido.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Sr. Fernando Cáceres
Secretario Nacional del Deporte



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector Universidad de la República



Dr. Gianfranco Ruggiano
Director Instituto Superior de Educación Física

